

RESOLUCIÓN No. 12

Enero 18 de 2019

“Por medio del cual se crea el Comité Institucional de Bienestar Social e Incentivos del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda.”

EL GERENTE DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1. EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., en adelante CDAV, es una sociedad de economía mixta del orden municipal, con participación del Estado en más del 90% en la conformación de su capital social, siendo el régimen de sus actividades y el de sus servidores públicos, el de las empresas industriales y comerciales del Estado EICE, por lo que, en virtud de lo estipulado en el artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera.
2. Que el Bienestar Social en la Administración Pública comprende el Sistema de Estímulos, establecidos en la Ley 909 de 2004 el cual abarca los planes de incentivos y los programas de bienestar.
3. Que el Decreto Ley 1567 de 1998 en su artículo 14, establece como una de las finalidades del sistema de estímulos, los siguientes: *“d. Facilitar la cooperación interinstitucional de las entidades públicas para la asignación de incentivos al desempeño excelente de los empleados.”*
4. Que el artículo 19 ibídem determina que *“Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.”*
5. Que el Pacto Colectivo del CDAV, señala en su artículo 13, que el programa de bienestar social e incentivos aplicable a los empleados públicos de la entidad, será igualmente aplicable a los trabajadores oficiales.
6. Que el artículo 26 del Decreto Ley 1567 de 1998, señala que *“Los programas de incentivos, como componentes tangibles del sistema de estímulos, deberán orientarse a: Crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos...”*
7. Que el artículo 74 del Decreto 1227 de 2005, que modifica la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 1567 de 1998, señala que *“Los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional.”*



RESOLUCIÓN No. 12

Enero 18 de 2019

“Por medio del cual se crea el Comité Institucional de Bienestar Social e Incentivos del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda.”

8. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del citado Decreto, las entidades públicas deberán apropiarse anualmente en sus respectivos presupuestos los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social o incentivos que se adopten. Los cuales se ejecutarán en atención a los programas y proyectos diseñados e incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.
9. Que una de las finalidades del Plan de Incentivos es el de crear condiciones favorables de trabajo y reconocer los desempeños en el nivel de excelencia individual de los servidores, en cada uno de los niveles jerárquicos y al mejor empleado de la Entidad.
10. Que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los servidores en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales y en desarrollo del plan estratégico, el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., adoptará el plan de reconocimientos e incentivos laborales para la vigencia 2019, a través del cual se premiará con incentivos no pecuniarios a los servidores que individualmente hayan obtenido un puntaje sobresaliente en la evaluación del desempeño que se realice para el año inmediatamente anterior y pecuniarios a los mejores equipos de trabajo.
11. Que el Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, establece:

“Artículo 2.2.10.7. Programas de bienestar de calidad de vida laboral. De conformidad con el artículo 24 del Decreto-ley 1567 de 1998 y con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar los siguientes programas:

(...)

6. Adelantar programas de incentivos

ARTÍCULO 2.2.10.8 Planes de incentivos. Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.”

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2.2.10.9, del preciado Decreto, *“el jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre*

RESOLUCIÓN No. 12

Enero 18 de 2019

“Por medio del cual se crea el Comité Institucional de Bienestar Social e Incentivos del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda.”

nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo.

Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley.

PARÁGRAFO. *Se entenderá por equipo de trabajo el grupo de personas que laboran en forma interdependiente y coordinada, aportando las habilidades individuales requeridas para la consecución de un resultado concreto, en el cumplimiento de planes y objetivos institucionales. Los integrantes de los equipos de trabajo pueden ser empleados de una misma dependencia o de distintas dependencias de la entidad.”*

13. Que el Decreto Ley 1567 de 1998 en su artículo 17 las competencias y responsabilidades en el marco del sistemas de estímulos, señalando en su literal d) como participantes en el diseño y la ejecución de programas a los comités institucionales e interinstitucionales de empleados del Estado.
14. Que teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, es procedente crear y conformar el Comité de Bienestar Social e Incentivos del CDAV LTDA., establecer sus funciones y composición de acuerdo con las normas que rigen sobre la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: MIEMBROS DEL COMITÉ: Confórmese el Comité de Bienestar Social e Incentivos del CDAV LTDA., el cual estará integrado así:

1. El Director de Desarrollo Humano
2. El Director Administrativo y Financiero
3. La Directora Jurídica
4. La Líder de Planeación
5. La Líder de Contratación
6. Dos miembros representantes de los trabajadores oficiales escogidos por elección popular, principal y su suplente.

ARTÍCULO 2: FUNCIONES DEL COMITÉ: Serán funciones del comité las siguientes:

1. Establecer un Plan de Trabajo para el diseño y adopción del Programa de Bienestar social y los Incentivos.
2. Verificar que la Entidad realice el estudio técnico para la identificación de necesidades y expectativas de los empleados en relación con el Bienestar social y los Incentivos.



RESOLUCIÓN No. 12

Enero 18 de 2019

“Por medio del cual se crea el Comité Institucional de Bienestar Social e Incentivos del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda.”

3. Establecer prioridades y seleccionar alternativas que puedan satisfacer las necesidades de bienestar e incentivos de los servidores públicos de la Entidad concordantes con los objetivos misionales y estratégicos.
4. Diseñar el programa de Bienestar e Incentivos de acuerdo con las necesidades detectadas, las alternativas estudiadas, la capacidad administrativa y presupuestal de la Entidad y presentarlo al gerente para su aprobación y ejecución. El diseño del programa deberá atender la Guía de Estímulos adoptada por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
5. Realizar las gestiones necesarias para la socialización del Bienestar e Incentivos.
6. Realizar el seguimiento a la ejecución del plan de Bienestar e Incentivos y efectuar las recomendaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- PRESIDENTE DEL COMITÉ: El presidente del Comité de Bienestar Social e Incentivos del CDAV LTDA., será el Director de Desarrollo Humano, quien ejercerá las siguientes funciones:

1. Realizar la convocatoria a reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.
2. Coordinar la realización de las actividades previstas en el Plan de Trabajo que establezca el Comité.
3. Gestionar los recursos y medios necesarios para el cumplimiento de las actividades previstas en el Plan de Trabajo que adopte Comité de Bienestar Social e Incentivos.
4. Orientar el trabajo de los demás miembros del Comité y brindarles el apoyo en los casos en que sea necesario.
5. Suscribir conjuntamente con el Secretario del Comité, las actas, informes, pronunciamientos y en general, todo tipo de documentos del Comité de Bienestar Social e Incentivos.
6. Gestionar la divulgación del Plan de Bienestar e Incentivos, una vez adoptado por el gerente.
7. Presentar de manera anual al Comité, el informe de ejecución del programa de Bienestar e Incentivos y gestionar su publicación en la página web de la entidad.
8. Las demás que el Comité considere en relación con su cargo.

ARTÍCULO CUARTO.- SECRETARIO DEL COMITÉ: Actuará como secretario del Comité de Bienestar Social e Incentivos del CDAV LTDA., el trabajador oficial, escogido mediante elección popular, quien ejercerá las siguientes funciones:

1. Elaborar las actas del Comité de Bienestar Social e Incentivos
2. Recibir y someter a consideración del comité, las solicitudes que en materia de capacitación, bienestar e incentivos presenten los servidores públicos de la entidad.
3. Convocar a los miembros del Comité de Bienestar Social e Incentivos con cinco (5) días de antelación para que participen en la correspondiente sesión.
4. Las demás que el Comité considere en relación con su cargo.

RESOLUCIÓN No. 12

Enero 18 de 2019

“Por medio del cual se crea el Comité Institucional de Bienestar Social e Incentivos del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda.”

ARTICULO QUINTO: DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ: El Comité de Bienestar Social e Incentivos, se reunirán de forma ordinaria trimestralmente, por convocatoria del presidente a través del secretario técnico y en forma extraordinaria por solicitud de cualquiera de sus miembros o cuando el Plan de Trabajo del Comité así lo exija.

ARTICULO SEXTO.- DE LAS DECISIONES Y QUORUM: Las reuniones serán válidas cuando se reúnan como mínimo la mitad más uno de los miembros del Comité.

ARTICULO SEPTIMO-. COMUNICACIÓN DE DESIGNACION Y GESTIÓN PARA SELECCIÓN DE MIEMBROS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES OFICIALES:

Comuníquese la presente Resolución a los servidores públicos designados y gestiónese a través de la Dirección de Desarrollo Humano, el tramite respectivo para la elección de los miembros representantes de los trabajadores oficiales para que conjuntamente con los aquí designados, conformen el comité de Bienestar Social e Incentivos del CDAV LTDA., y den inicio a las actividades para la adopción del Programa de Bienestar e Incentivos de la entidad.

ARTÍCULO OCTAVO-. VIGENCIA DEL COMITÉ: El Comité tendrá una duración de dos (2) años, vencidos los cuales, se nombrarán nuevos miembros y se gestionará la elección de los miembros representante de los trabajadores oficiales.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2019.



CARLOS ALBERTO SANTACOLOMA HOYOS
Gerente CDAV Ltda.

Elaboró:
Revisó y aprobó:

Juli Paulin Martínez Cano – Líder de Contratación CDAV Ltda.
Reinaldo Torres – Director de Desarrollo Humano CDAV Ltda.
Giselle Angélica Vidal González – Directora Jurídica CDAV Ltda.



